Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de junio de 2023

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal (incluidas las relacionadas con el planteo resuelto a fs. 145/146), teniendo en cuenta el motivo, la extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada, la complejidad, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional y el resultado obtenido (arts. 16, incs. b, c, d, e; 19, primer párrafo, 48 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios del doctor Guillermo Andrés Zenklusen, en la suma de cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y seis pesos ($ 425.436), que representan la cantidad de 22 UMA, de acuerdo con lo previsto en el art. 51 de la ley citada y lo establecido por la acordada 19/2023.

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos